



ORDENANZA MUNICIPAL N° 282-MDS

Socabaya, 25 de octubre del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Socabaya, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 19 de fecha 17 de octubre de 2022, ha adoptado.

VISTOS:

La Ordenanza Municipal N° 275-MDS, la Ordenanza Municipal N° 279-MDS, el Informe N° 054-2022-MDS/A-GM-GAT, el Informe Legal N° 366-2022-MDS/A-GM-OAJ, el Proyecto de Ordenanza y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y en el artículo 195 establece que las Municipalidades tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales.

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante D. S. N° 133-2013-EF, señala que los Gobiernos Locales pueden condonar con carácter general el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren. Y en el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

Que, el Decreto Supremo N° 108-2022-PCM, se ha prorrogado el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, prorrogado por Decretos Supremos N° 030, 041, 058, 076 y 092-2022-PCM, por el plazo de 33 días calendarios a partir del 29 de agosto del 2022, por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID – 19, medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID – 19.

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 275-MDS, se aprobó el Programa de Beneficios Tributarios 2022, con vigencia hasta el 31 de mayo 2022, plazo prorrogado con Ordenanza N° 279-MDS, hasta el 31 de octubre del año 2022.

Que, a la fecha, dado el Estado de Emergencia Nacional por la COVID - 19, la mayoría de población contribuyente NO ha podido cumplir con presentar declaraciones y pagos, existiendo aún segmentos con obligaciones pendientes que necesitan mayor plazo y facilidades para su atención.

Que, en aplicación de lo establecido en el Título II Capítulo I, artículos 8° al 20° del TUO de la Ley de Tributación Municipal y las normas legales antes mencionadas; resulta necesario para esta Administración Municipal, establecer las normas que deben seguir los contribuyentes del distrito, para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, respecto al impuesto predial ejercicio fiscal 2022.

Que, en ese sentido y a pedido de la Gerencia de Administración Tributaria, estando próximo a vencer el plazo establecido para el otorgamiento de los beneficios contemplados en la Ordenanza Municipal N° 275-MDS, tomando en cuenta la petición de la ciudadanía y siendo propósito de la actual Administración Municipal, brindar facilidades para el cumplimiento de las obligaciones tributarias formales y sustanciales; es que mediante Ordenanza Municipal se propone prorrogar el plazo para otorgar los beneficios contemplados en la Ordenanza Municipal N° 275-MDS, hasta el 30 de diciembre del 2022.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 9° inciso 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica y con el voto **UNÁNIME** de los señores Regidores en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de octubre del 2022, con dispensa del trámite de aprobación del Acta, Aprueba:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA PRORROGA DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS 2022

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR la aplicación del Programa de Beneficios Tributarios 2022 otorgado mediante ordenanza municipal N° 275-MDS, hasta el 30 de diciembre del 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación; en consecuencia, dispóngase está de acuerdo a Ley, encargándose la misma a Secretaria General, a la Unidad de Informática la publicación en el Portal Institucional (www.munisocabaya.gob.pe) y a la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional su adecuada y permanente difusión.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a Gerencia de Administración Tributaria, el estricto cumplimiento de la presente ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Abog. Yaira Velasco Agramonte de Moscoso
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Mg. Wuilber Mendoza Aparicio
ALCALDE